

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 030-2022-MDM**

Mejía, 01 de abril del 2022

**VISTOS**

El Memorandum N° 017-2022-MDM, de fecha 01 de abril del 2022, emitido por Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el Art. 47° de la constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 29° de la ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece sobre sobre las procuradurías Públicas, que: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Que, en ese sentido la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, sobre Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia".

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad.

Que, al respecto el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, señala que por aplicación "En la primera Disposición complementaria final de la Ley N° 29849, "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contrataciones administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público";

Que, asimismo la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, como órgano rector en la gestión de recursos humanos señala que se puede recurrir al Informe Legal N° 377-2011- SERVIR/GG-OAJ. En el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo y/o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (06) Unidades de ingreso al Sector Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Que, de acuerdo al criterio de SERVIR, mediante Informe Técnico N° 642-2014- SERVIR/GPGSC, de fecha 03 de octubre de 2014, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

Personal (CAP). Adicionalmente, precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DESIGNAR** a partir del 01 de abril del 2022 al Economista JUAN FERNANDO SALAS VARGAS como nuevo Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mejía, bajo los alcances del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, CAS confianza.

**ARTICULO 2°: ESTABLECER**, por concepto remunerativo mensual el monto de S/ 2, 800.00 soles (Dos mil ochocientos con 00/100 Soles), monto previsto y presupuestado.

**ARTICULO 3°: ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiéndose agregarse copia del presente, en el legajo de personal del servidor designado.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente resolución conforme a ley y el integro de la resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Mejía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA  
  
Sandra María Rivera Cáceres  
ALCALDESA